

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
 1 1 2 5 4 1 1

LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL

DATOS GENERALES:
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: barrio Buena Vista
 calle _____ Mz. _____ lote _____

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA Nº _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

12 ACCESO AL LOTE:
 1 LOTE INTERIOR
 2 POR PASAJE PEATONAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL MALECON
 7 POR LA PLAYA

13 MATERIAL DE LA CALZADA:
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RIO
 4 ADOQUIN
 5 ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA:
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

15 AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO: NO EXISTE SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA:
 1 NO EXISTE
 2 SI EXISTE RED AEREA
 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO:
 1 NO EXISTE
 2 INCANDESCENTE
 3 DE SODIO O MERCURIO

19 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:
 SOBRE LA RASANTE + METROS
 BAJO LA RASANTE - METROS

20 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

21 DESAGUES: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

23 AREA: SIN DECIMALES 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 1 4 2 1 9

24 PERIMETRO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 5 3 3 7

25 LONGITUD DEL FRENTE: 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 1 7 7 5

26 NUMERO DE ESQUINAS:

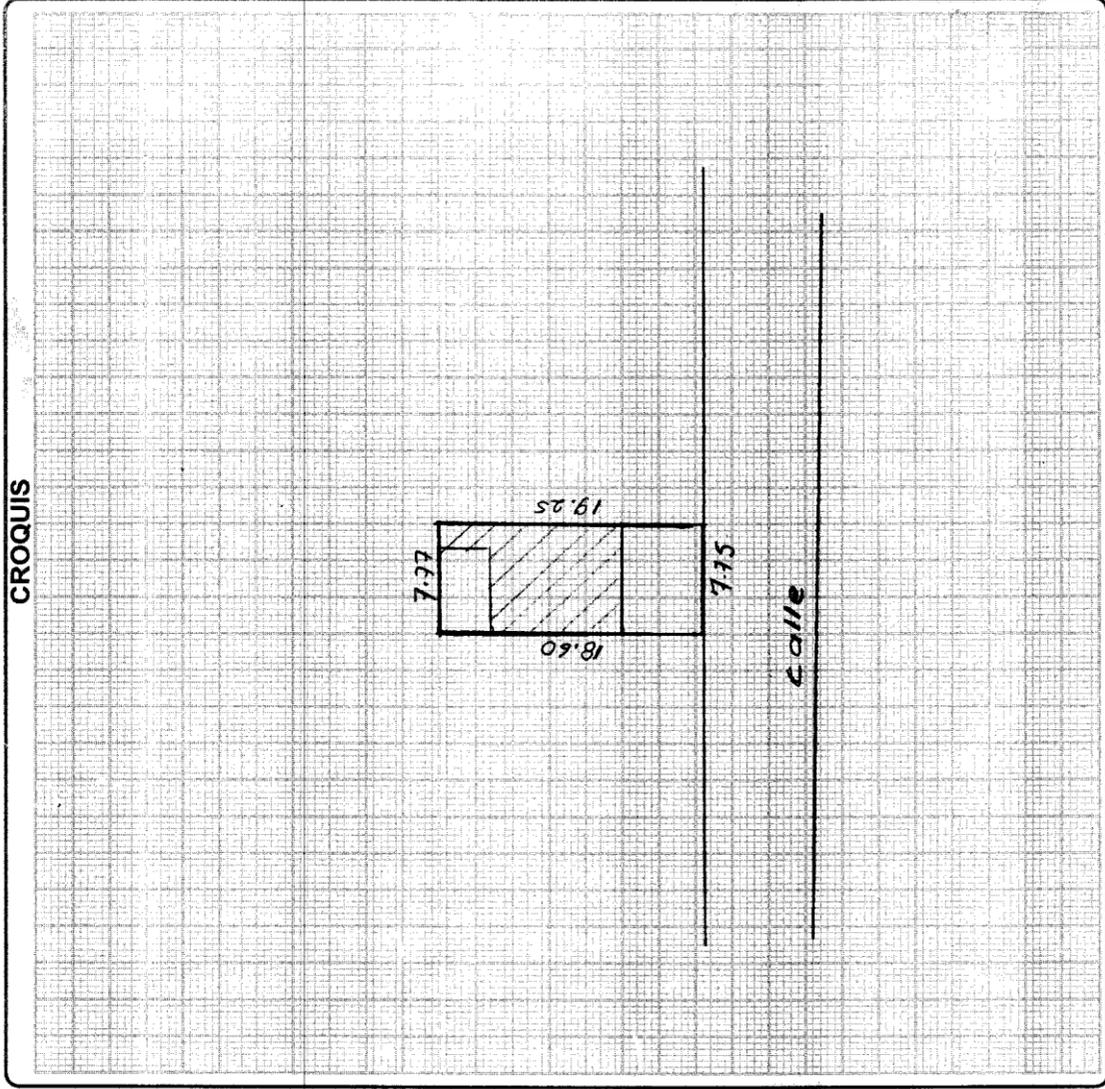
27 AVILUO DEL LOTE (sin centavos): 1 2 3 4 5 6 7 8 9

CERRAMIENTO:
 HORMIGON ARMADO
 MADERA
 CAÑA
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION: 1 2

28 CON EDIFICACION: 1 2 3

29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 SIN USO 2 CONSTRUCCION 3 OTRO USO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0 1

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 0 1

32 TOTAL DE BLOQUES: 0 1

33 OTRO USO:

34 NOMBRE: _____

OBSERVACIONES:

Actualizar nombre segun escritura de prescripción otorgada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manta el 16/11/2012



Sello
03/04/13

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA.-

Otorgada por: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de: LA SEÑORA JUANA ERMENEGIA MACIAS FIGUERCA.-

No. 2.012

Autorizada por la Notaria Encargada

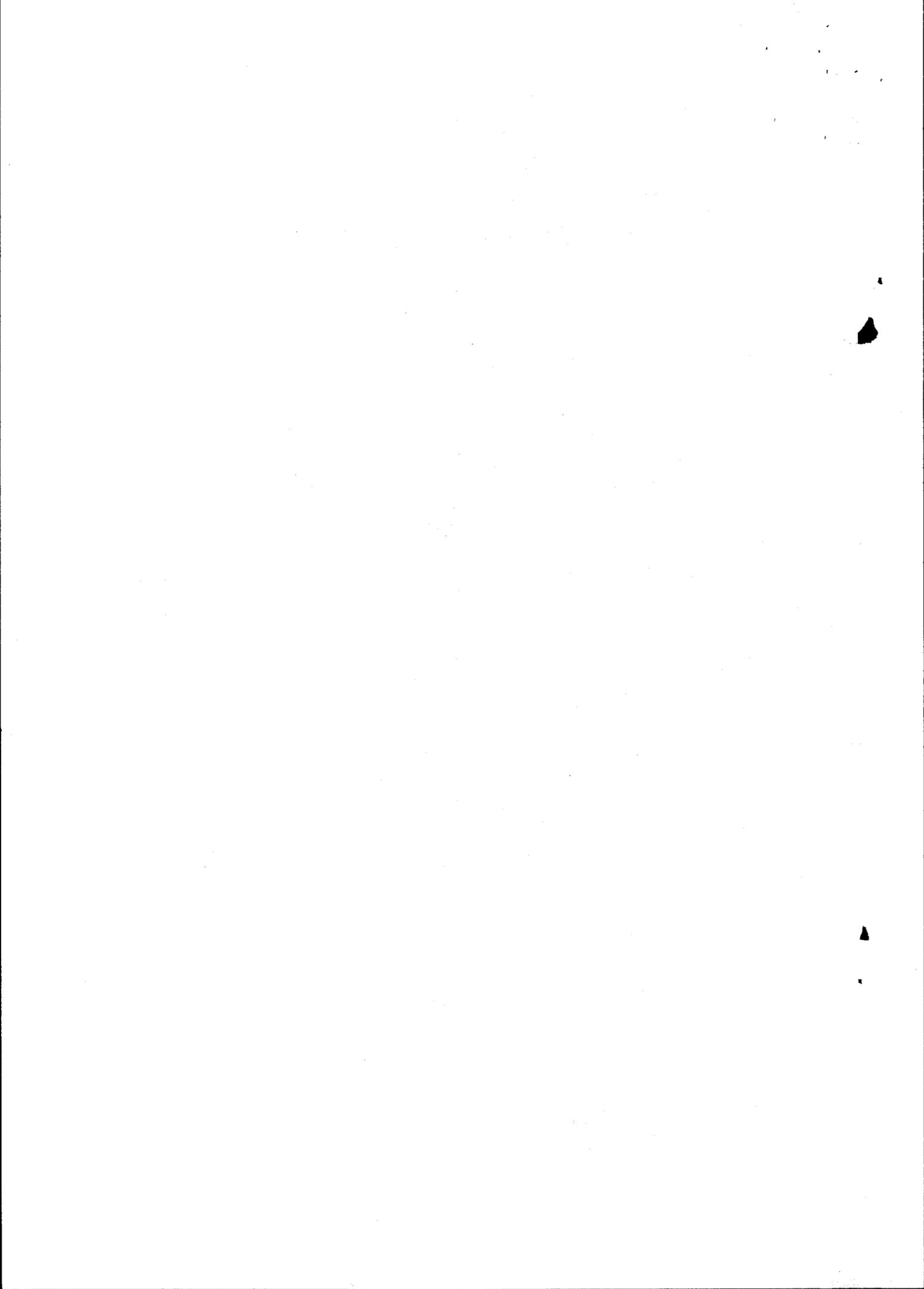
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMER Cuantía \$ 7.109,50

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 8 de Mayo del 2012



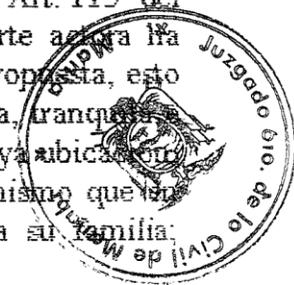
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA JUANA ERMENCIA MACIAS FIGUEROA, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY Y OTROS.....

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI.- Manta, lunes 23 de abril del 2012, las 10h35.- Vistos: En lo principal, a fojas quince, quince vuelta y dieciséis de los autos, compareció la Señora JUANA ERMENCIA MACIAS FIGUEROA, manifestando que hace más de veinte años, esto es desde el 17 de ~~Marzo del~~ año 1989, vengo poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, un lote de terreno ubicado en el Barrio Buena Vista de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con 7.75 metros y con calle pública; Por Atrás: Con 7.77 metros y propiedad particular; Por el Costado Derecho: Con 18.60 metros y propiedad de la señora Dolores Tejena Cevallos, y; Por el Costado Izquierdo: Con 19.25 metros y propiedad particular, teniendo una superficie total de 142.19 metros cuadrados, bien inmueble en el cual he construido una vivienda de Hormigón Armado desde hace muchos atrás y en la cual vivo y en la que todos los actos los ejecuté a vista y a paciencia de todos los vecinos del lugar, Como la verdadera propietaria, ama, señora y dueña. Por todo lo antes expuesto señor juez, vengo hasta su autoridad a fin de que previo al trámite correspondiente se legalice la tenencia del bien inmueble del que soy poseedora, por lo que en juicio ordinario demando a los herederos del señor RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY, SEÑORES RICARDO ALBERTO DELGADO AVEIGA, ALFREDO EDUARDO DELGADO AVEIGA, JANETH MARIA DELGADO VARGAS, MARIA VERONICA DELGADO VAGAS, GUSTAVO JAVIER DELGADO VARGAS Y LA CONYUGUE JANNY MARLENE VARGAS RODRIGUEZ, PRESUNTOS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS, Por el modo originario llamado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, toda vez que soy poseedora del bien inmueble ya detallado en líneas anteriores por más de veinte años, por lo que usted señor en sentencia y previo al trámite legal correspondiente se servirá otorgar a mi favor dicho bien inmueble, esto es declarando con lugar mi demanda al tenor de lo que dispone el Art. 59 del código de procedimiento civil y Art., 715, 2392, 2398, 2401, 2405, 2406, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, ordenando la respectiva protocolización de la sentencia que declare con lugar la demanda, ante uno de los notarios de esta ciudad y posteriormente su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Fije la cuantía en Siete Mil ciento Nueve Con Cincuenta centavos de dólares americanos. El trámite es el ordinario. Pide se cuente en esta causa con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Manta y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Pide que se cite a los demandados en las formas y condiciones señaladas en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto manifiesta bajo juramento desconocer de la individualidad o residencia de los mismos. Señala casilla judicial



recibir sus notificaciones y designa a sus Abogados defensores. Por sorteo de ley correspondió a éste juzgado conocer la presente demanda, se la admitió al trámite legal correspondiente, disponiéndose en el auto Inicial la citación a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo señala el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, así como la citación a los funcionarios Municipales y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Cumplidas todas las diligencias ordenadas en el auto inicial y constando en autos las publicaciones a los accionados y a posibles interesados sobre el predio realizadas en el Diario La hora y que obran a fojas 28, 28 y 30 de los autos, así como a los Funcionarios Municipales como consta a fs. 21 y 21 vuelta del proceso. A fojas 27 de los autos comparecen los personeros municipales quienes entre sus excepciones presentaron las siguientes: Negativa pura y simple de los fundamentos de hechos y de derechos de la acción propuesta; Ilegitimidad de personería de los demandados; Improcedencia de la acción; Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda; Falta de personería de las actora para demandar. - Se convocó a las partes a junta de conciliación, en la misma que se declaró la rebeldía de los demandados por no haber comparecido a juicio al igual que los personeros municipales, tal como consta a fs. 36 de los autos. Mediante providencia expedida con fecha 02 de Febrero del 2011; las 15H50 de foja 38 de los autos, se abrió la causa a prueba por el término de diez días.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De autos consta certificado de solvencia del bien inmueble materia de esta litis. TERCERO: La prescripción es un modo originario de adquirir el dominio de las cosas ajenas, corporales, raíces o muebles que están en el comercio humano y se han poseído bajo las condiciones legales, modo este, que es a título gratuito y singular y por acto entre vivos, y para que surta efecto se requiere de tres condiciones esenciales: a).- Posesión de la cosa, esto es, la tenencia con ánimo de señor y dueño, en la forma y condiciones de los Artículos 715 y siguientes del Código Civil; es decir no pueden existir ciertos actos o situaciones en que estando la cosa bajo poder de una persona, ésta no la posea, pues únicamente el dueño de la cosa se abstiene de actuar en lo suyo y tolera la ejecución de ciertos actos, los mismos que no pueden servir de fundamento de la prescripción adquisitiva, como la mera tenencia, la mera tolerancia, y la omisión de actos de mera facultad. Consiguientemente, la posesión debe contener las siguientes calidades: ser pública, sosegada, no interrumpida, mantenerse hasta el momento en que se alega, y exclusiva; y b).- Prescriptibilidad de la cosa, es decir deben ser cosas ganables por prescripción; y c).- Que la posesión haya durado el tiempo señalado en la ley, esto es quince años; CUARTO.- De conformidad al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, "las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga a y a los hechos sometidos al juicio". QUINTO: La actora afirma hallarse en posesión del lote de terreno determinado en la demanda, por más de veinte años, bajo las circunstancias determinadas en dicho libelo, abierto el

término de prueba, solo la parte actora aporta las siguientes pruebas: LA ACTORA para demostrar lo expuesto, ha presentado como prueba a su favor: 1.- Todo cuanto de autos le favorezca y por impugnado lo adverso; en especial el contenido íntegro de mi demanda y el auto de calificación en la que se la acepta al trámite; 2.- Las citaciones hechas y las publicaciones por la prensa a los demandados y la citación a los demás funcionarios públicos municipales.; 3.-La certificación de solvencia emitida por el señor Registrador de la propiedad del cantón Manta en donde se encuentra inscrita dicha propiedad ubicada en el Barrio Buena Vista en la Manzana B, lote N.- 11 cantón Manta; 4.- La copia certificada del certificado del departamento de avalúo y catastro del ilustre municipio de Manta; 5.- Las dos fotografías que adjunta ilustrativas del bien inmueble en las condiciones y estado actual en el que lo conservo y del cual soy poseedora y que acompaño en una foja útil; 6.-Que se señale día y hora para que se lleve a efecto la inspección judicial del bien inmueble materia de la presente demanda; 7.-Los recibos que adjunta en dos fojas útiles de los servicios de agua potable energía eléctrica de los medidores ubicados en el predio de esta litis a nombre de la actora.- 8.- Así mismo ha presentado la prueba testimonial de los Señores: Jesús Monserrate Palma Cedeño, Luis Alberto Delgado Rodríguez y Dolores María Tejena Cevallos; declaraciones que corren a fojas 49, 49 vuelta y 50 de los autos, quienes afirman que la conocen y los mismos que deponen afirmativamente al cuestionario de preguntas de foja 46 vuelta de los autos, que la actora se encuentra en posesión tranquila, ininterrumpida, pública, notoria, con ánimo de señora y dueña del bien inmueble ubicado en el Barrio Buena Vista Parroquia Manta del Cantón Manta, dichas medidas y linderos constan en la demanda inicial y que es materia de esta litis, y dan razón de sus dichos por que le constan lo preguntado, en virtud de conocer personalmente los hechos y porque son vecinos.- Por lo que, al no haber sido impugnado por la parte demandada, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los jueces y tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieron contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. Sin entrar en más análisis y habiendo la suscrita, apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; además considerando que la parte actora ha justificado los fundamentos de hechos y de derecho de la acción propuesta, esto es, encontrarse en posesión, por más de 20 años en forma pacífica, tranquila, ininterrumpida con ánimo de señora y dueña del bien inmueble, cuya ubicación, linderos y medidas constan determinados en el libelo inicial; así mismo que en dicho bien ha construido una vivienda en la cual habita junto a su familia;



pruebas testimoniales que son corroboradas con la diligencia de inspección judicial al predio motivo de esta acción, acta de foja 51 y 51 vuelta del proceso, e informe pericial y tomas fotográficas de foja 53 a 56 de los autos, el mismo que fue aprobado en todas sus partes, SEXTO: En la sustanciación de esta causa no comparecieron a juicio los demandados, ni aportaron pruebas, y a pesar de que los Personeros del Gobierno Municipal del Manta si comparecieron a juicio, estos no comparecieron a la junta de conciliación de la presente causa y no aportaron prueba alguna, con el objeto de hacer valer sus derechos, conforme era su obligación legal de hacerlos, en consecuencia, sin que haya necesidad de más elementos que considerar y siendo el estado de la causa el de resolver, por los considerandos anteriores, la suscrita Jueza Temporal de lo Civil de Manabí encargada del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, declara con lugar la demanda, por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, concédase a la señora JUANA ERMECINDA MACIAS FIGUEROA; el dominio absoluto del bien inmueble descrito en la demanda y constatado en la inspección judicial e informe pericial. Por extinguido las acciones y derechos ajenos conforme lo determina el artículo 2392 del Código Civil. Ejecutoriado este fallo, confíerese copias debidamente autorizadas para su protocolización e inscripción respectiva; de igual manera se dispone la cancelación de la demanda ordenada en el auto inicial. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- F.- Abogada Merly García Macías, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-
CERTIFICO:- Que las fotocopias de la Sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.

Manta, Mayo 08 del 2012.-

Ab. César Marcelllo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcelllo Palma
Secretario del Juzgado.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI - ABG MERLY GARCIA MACIAS.- A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA ERMENCIA MACIAS FIGUEROA, LA CUANTIA ES DE \$ 7.109,50.- SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

Valle y V

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130226444-3
MACIAS FIGUEROA JUANA ERMECINDA
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
24 JUNIO 1951
001 0066 00392 F
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1951



Juana Ermeinda Macias

ECUATORIANA***** E333311222
CASADO RAMON LODR
PRIMARIA COSTURERA
ENRIQUE MACIAS
ERMECINDA FIGUEROA
MANTA 29/07/2004
29/07/2016
REN 0334757



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0040 NÚMERO
1302264443 CÉDULA
MACIAS FIGUEROA JUANA ERMECINDA

MANABI MANABI
PROVINCIA MANTA
TARQUI CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Juana Ermeinda Macias
PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

DOY FE.- QUE SE PROTOCOLIZO ANTE MI ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE TRES FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-

Vielka Reyes Vices





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101047

No. Certificación: 101047

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de febrero de 2013

No. Electrónico: 11049

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-54-11-000

Ubicado en: INMD-UNIVERSIDAD MZ-B L#11 BARRIO BUENA VISTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 142,19 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1302264443

JUANA ERMENCIA MACIAS FIGUEROA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12086,15
CONSTRUCCIÓN:	11465,10
	<hr/>
	23551,25

Son: VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE MACIAS FIGUEROA JUANA HERMENCIA, EN CONTRA DE HEREDEROS DE RICARDO DELGADO ARAY Y OTROS. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

71.10
21.33

92.42



3/1/2013 11:18

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN \$ 7109.50 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-12-54-11-000	142,19	23551,25	62463	155581
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302264443	MACIAS FIGUEROA JUANA ERMENCIA	INMD-UNIVERSIDAD MZ-B L#11 BARRIO B UENA VISTA	Impuesto principal		71,10		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		21,33		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		92,43		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		92,43		
1302264443	MACIAS FIGUEROA JUANA ERMENCIA	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 3/1/2013 11:18 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 81068

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MACIAS FIGUEROA JUANA ERMENCIA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de marzo de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
1125411000 INMD-UNIVERSIDAD MZ-B L#11 BARRIO B UENA
VISTA**

Manta, uno de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ina Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56118

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

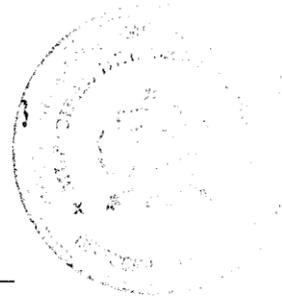
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JUANA ERMENCIA MACIAS FIGUEROA
ubicada INMD- UNIVERSIDAD MZ-B LOTE 11 BARRIO BUENA VISTA
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE PRESCRIPCION asciende a la cantidad
de \$7109.50 SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 50/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION

Afigueroa

01 MARZO 2013

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





2/26/2013 3:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-12-54-11-000	142,19	\$ 23.694,65	INMD-UNIVERSIDAD MZ-B L#11	2012	86626	151445
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MACIAS FIGUEROA JUANA ERMENCIA		1302264443	Costa Judicial			
2/26/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,29		\$ 8,29
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 9,20		\$ 9,20
			MEJORAS 2011	\$ 19,02		\$ 19,02
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 33,48		\$ 33,48
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,55		\$ 3,55
			TOTAL A PAGAR			\$ 73,54
			VALOR PAGADO			\$ 73,54
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera NARCISA
REGISTRACION



ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

2/26/2013 3:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-12-54-11-000	142,19	\$ 23.694,65	INMD-UNIVERSIDAD MZ-B L#11	2013	86626	151446
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MACIAS FIGUEROA JUANA ERMENCIA		1302264443	Costa Judicial			
2/26/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,29	(\$ 0,58)	\$ 7,71
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,57		\$ 2,57
			MEJORAS 2012	\$ 6,30		\$ 6,30
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 30,76		\$ 30,76
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,55		\$ 3,55
			TOTAL A PAGAR			\$ 50,89
			VALOR PAGADO			\$ 19,40
			SALDO			\$ 31,49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera NARCISA

26-02-13 15:52

11000

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130226444-3
Clave Catastral	1125411000
Nombre:	Raúl Figuera - Jucana - Guimenes.
Rubros:	
Impuesto Principal	✓
Solar no Edificado	✓
Contribucion Mejoras	✓
Tasa de Seguridad	440989653442.

Reclamo: CA. juicio de prescripción.
Para el derecho

Firma del Usuario

Elaborado Por: SR. ANGEL NENDOTA NENDOTA

Informe Inspector:

SE PRESENTO CLAVE Y A ESTA ACTUALIZADA
(SR. JESUEL CASTAÑO LARCO)
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE ACU...

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 26 de Febrero del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la **SRA. MACIAS FIGUEROA JUANA ERMECINDA** con numero de cedula **130226444-3** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, con el mismo que no mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


**VIVIANA GARCÍA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a petición de Karina Loor Macias.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA:** Que a nombre de la **KARINA ROCIO LOOR MACIAS**, de estado Civil Soltera, con Cédula de Ciudadanía No.130632411-0, sea dueña de ningún bien inmueble o propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Previa revisión que se realizó desde el año 1975, hasta la presente fecha. Certificado elaborado por la Sra. María Asunción Cedeño Chávez, con Cedula de Ciudadanía No. 130699882-2. *María Asunción Cedeño Chávez*

Manta, Mayo 24 de 2012.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

Manta, 11 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MACIAS FIGUEROA JUANA ERMECINDA** con numero de Cedula **130226444-3** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 654194, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente



Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.

6975

235V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



**Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA**
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1125025 / 1125033.
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	INFORMACIÓN DE CODIGOS
Tasa de Seguridad	ERRADA - programada por la STA. UNLETA 
Reclamo:	Cor. Avaluo por Protocolización. Inspección con Fernando Navarrete.
	X  Firma del Usuario
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
	_____ Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro